



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 048-2019-IMARPE/SG

Callao, 26 de agosto de 2019

VISTOS:

El Memorándum N° 041-2019-IMARPE/DEC de fecha 25 de marzo de 2019, de la Dirección Ejecutiva Científica; el Memorándum N° 239-2019-IMARPE/OGPP de fecha 10 de mayo de 2019, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 346-2019-IMARPE/OGAJ de fecha 21 de agosto de 2019, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, el Imarpe es un Organismo Público Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de la Producción (PRODUCE). Tiene por finalidad promover y realizar investigaciones científicas y tecnológicas del mar y de las aguas continentales y de los recursos de ambos, dentro y fuera de su hábitat natural, con el objeto de lograr el racional aprovechamiento de los mismos, evitando duplicar las investigaciones que realicen otras instituciones similares, con las cuales mantendrá una adecuada coordinación, para proponer al Ministerio de la Producción y al mundo científico las bases científicas y tecnológicas en forma veraz y oportuna y difundir sus resultados a nivel nacional e internacional contribuyendo al fortalecimiento de la ciencia;



G. CANOTE

Que, el artículo 4 del Reglamento de Organización y Funciones del Imarpe, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 345-2012-PRODUCE, señala que son funciones del Imarpe aprobar, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos de Investigación Científica y Tecnológica, vinculados a las materias de sus competencias;



C. MORENO

Que, el Segundo Párrafo del artículo 14 del precitado Reglamento de Organización y Funciones del Imarpe señala que, la Dirección Ejecutiva Científica es el órgano de máxima autoridad en materia de investigación científica y tecnológica del mar y de las aguas continentales y de los recursos de ambos, dentro y fuera de su hábitat natural, responsable del funcionamiento de los órganos de línea y de dar cumplimiento de los objetivos, estratégicas y metas institucionales;



M. MATUTE (e)

Que, a través del Memorándum N° 041-2019-IMARPE/DEC de fecha 25 de marzo de 2019, la Dirección Ejecutiva Científica, remite a la Secretaría General los Lineamientos para la elaboración, revisión, supervisión, aprobación, difusión y evaluación de los planes de cruceros de investigación científica que realiza el Instituto del Mar del Perú – Imarpe, debidamente visado por los Directores Generales; indicando que el referido Plan de trabajo, es elaborado por el profesional del área funcional a cargo del desarrollo del Crucero, y que él mismo es



W. HUERTA

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

designado Jefe de Crucero por las Direcciones Generales de Investigación. El Jefe de Crucero debe coordinar con el Coordinador del Área Funcional de Flota la disponibilidad y operatividad del o los Buques de Investigación Científica –BIC’s, así como, con las Direcciones Generales que participan en el crucero, sobre las actividades científicas a ejecutar y la duración del crucero, dependiendo del área a muestrear y las condiciones oceanográficas;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto mediante Memorándum N° 239-2019-IMARPE/OGPP de fecha 10 de mayo de 2019, emite opinión favorable respecto de la propuesta en mención, alcanzando la última versión de la Directiva: “Lineamientos para los Planes de Investigación Científica”, indicando que dichos lineamientos se encuentran en el marco de las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 95 Ley del Instituto del Mar del Perú y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 345-2012-PRODUCE;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 308-2019-IMARPE/OGAJ de fecha 02 de agosto de 2019, opina que resulta jurídicamente viable aprobar la Directiva: “Lineamientos para los Planes de Investigación Científica”, con el objetivo de establecer pautas para la elaboración, revisión, supervisor, aprobación, difusión y evaluación de los planes de operaciones de los Cruceros de Investigación Científica que realiza el Imarpe, en base al cumplimiento de protocolos nacionales e internacionales;

Que, el literal h) del artículo 17° del Reglamento de Organización y Funciones–ROF del IMARPE, aprobado por la Resolución Ministerial N° 345-2012–PRODUCE, establece que son funciones de la Secretaría General aprobar Directivas u otros documentos de gestión interna, razón por la cual corresponde emitir la presente resolución;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 95, Ley del Instituto del Mar del Perú –IMARPE y en la Resolución Ministerial N° 345-2012-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones.



C. MORENO

Con la visación de los Órganos de Línea y de la Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto y Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva: “Lineamientos para los Planes de Investigación Científica”, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.



M. MATUTE (e)

Artículo 2.- Disponer la notificación de la presente Resolución y su Anexo a todos los Órganos de Línea, así como a los Órganos de Asesoramiento y Apoyo del Instituto del Mar del Perú – Imarpe, a efectos de dar cumplimiento.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución al Área Funcional de Informática y Estadística con la finalidad de efectuar la difusión de la presente Resolución y su Anexo constituido por la Directiva: “Lineamientos para los Planes de Investigación Científica”, en el portal web de la entidad: <http://www.imarpe.gob.pe>, y en el portal web de Transparencia.



W. HUERTA

Regístrese, Publíquese y Comuníquese.

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ
IMARPE

Dr. Guadalupe F. Cañote Santamarina
Secretario General



DIRECTIVA

CÓDIGO:
DIRECTIVA N°003-2019-IMARPE/SGOGPP

VERSIÓN: 01
FECHA DE APROBACIÓN: 26-06-2019

PÁGINAS:
1/7

**RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 048 -2019-IMARPE/SG**

**LINEAMIENTOS PARA LOS
PLANES DE INVESTIGACIÓN
CIENTÍFICA**

RUBRO	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA	FECHA
ELABORADO POR	Bigo. Miguel Niquen Carranza DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIONES DE RECURSOS PELÁGICOS.		13/5/19
	Biga. Carmen Yamashiro Guínoza DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIONES DE RECURSOS DEMERSALES Y LITORALES		13/05/2019
	Bigo. Víctor Yépez Pintillos DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIONES EN ACUICULTURA.		15/05/2019
	Dr. Dimitri Gutiérrez Aguilar DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIONES EN OCEANOGRAFÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO.		10/05/2019
	Ing. Ramiro Castillo Valderama DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIONES EN HIDROACÚSTICA, SENSORAMIENTO REMOTO Y ARTES DE PESCA.		10-05-2019
	Mg. Margot Rosario Bobadilla Marcelo OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO/RACIONALIZACIÓN		09-05-2019
REVISADO POR	Sr. Juan José Castillo Aslón JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.		10-05-2019
APROBADO POR	Eco. Godofredo Federico Cofre Santamarina SECRETARIO GENERAL		26-08-19



C. MORENO



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



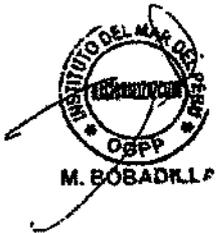
ÍNDICE



Págs.



1.	OBJETIVO	3
2.	FINALIDAD	3
3.	BASE LEGAL	3
4.	ÁMBITO DE APLICACIÓN	3
5.	DISPOSICIONES GENERALES	3-4
6.	DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	4-6
6.1	De la Elaboración del Plan de Operaciones	4
6.2	De la Revisión del Plan de Operaciones	5
6.3	De la Aprobación del Plan de Operaciones	5
6.4	De la Difusión del Plan de Operaciones	5
6.5	De las Evaluación del Plan de Operaciones	6
6.6	De la Supervisión de la Elaboración y Ejecución del Plan de Crucero	6
8.	RESPONSABILIDADES	6
11.	VIGENCIA	6
12.	ANEXOS	6-7



D. GUTIERREZ



G. CANOTE



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

1. OBJETIVO

Establecer los lineamientos generales para la elaboración, revisión, supervisión, aprobación, difusión y evaluación de los planes de operaciones de investigación científica que realiza el IMARPE, en base al cumplimiento de protocolos nacionales e internacionales.

2. FINALIDAD

Proporcionar un instrumento para llevar a cabo las operaciones de investigación científica para la evaluación de los recursos pelágicos, demersales, calamar gigante y de las condiciones oceanográficas en el mar y en los cuerpos lóticos y lénticos.



3. BASE LEGAL

- 3.1 Decreto Legislativo N°095, Ley del IMARPE.
- 3.2 Resolución Ministerial N°345-2012-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones – ROF del IMARPE.
- 3.3 Resolución Directoral N°002-2018-JUS-DGDNCR, Guía Técnica Legislativa para la Elaboración de Proyectos Normativos en las Entidades del Poder Ejecutivo, cuarta edición.
- 3.4 Resolución Directoral N°DEC-065-2016, Reglamento Interno de Trabajo – RIT del IMARPE.



4. AMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones establecidas en la presente Directiva son de observancia obligatoria para el personal que labora en las unidades orgánicas referidas en el numeral 6.3 de la presente Directiva.



5. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 El Instituto del Mar del Perú - IMARPE es un Organismo Técnico Especializado del Ministerio de la Producción – PRODUCE, cuya misión es promover y realizar investigaciones científicas y tecnológicas del mar, de las aguas continentales y de los recursos vivos de ambos, para asesorar al PRODUCE de manera veraz y oportuna, en la toma de decisiones respecto del uso racional de los recursos pesqueros y la conservación de los ambientes acuáticos y contribuyendo activamente con el desarrollo del país.



5.2 El IMARPE investiga el ambiente marino y continental; y, los recursos de ambos, basado en la data e información recopilada que se obtienen, a través de la ejecución de diversas operaciones de investigación científica por mar, tierra, ríos, lagos, lagunas, a fin de proporcionar y recomendar las bases científicas para la conservación y sostenibilidad de los recursos hidrobiológicos y continentales al Ministerio de la Producción - PRODUCE.



5.3 Para el estudio de nuestro mar peruano, de las aguas continentales y sus ecosistemas, el IMARPE cuenta con cinco Direcciones Generales, encargadas de cumplir con la misión institucional, a través de sus diferentes líneas de investigación:

- 1. Dirección General de Investigaciones de Recursos Pelágicos.
- 2. Dirección General de Investigaciones de Recursos Demersales y Litorales.
- 3. Dirección General de Investigaciones Oceanográficas y Cambio Climático.
- 4. Dirección General de Investigaciones en Acuicultura.
- 5. Dirección General de Investigaciones en Hidroacústica, Sensoramiento Remoto y Artes de Pesca.



Estas Direcciones Generales a su vez cuentan con laboratorios especializados de análisis en fitoplancton, zooplancton, hidroquímica, geología marina, bentos, biología reproductiva, fisiología, cimob, ecología, genética, etc.



OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
Dirección de Asesoría y Apoyo a la Investigación Científica

D. GUTIERREZ F7





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

El IMARPE también cuenta con nueve Laboratorios Costeros y un Continental; así como, con tres estaciones ubicados estratégicamente a nivel de todo el litoral peruano para complementar las actividades que realizan las Direcciones Generales, principalmente en el seguimiento de las pesquerías de los principales recursos de importancia económica y social, en los estudios del medio ambiente y de la calidad del agua marina y continental:

- | | |
|-----------------------------------|---------------------------------|
| Laboratorio Costero de Tumbes | Laboratorio Costero de Pisco |
| Laboratorio Costero de Paila | Laboratorio Costero de Ilo |
| Laboratorio Costero de Huanchaco | Laboratorio Continental en Puno |
| Laboratorio Costero de Santa Rosa | Estación de Chicama |
| Laboratorio Costero de Chimbote | Estación de Tacna |
| Laboratorio Costero de Huacho | Estación de Pucallpa |
| Laboratorio Costero de Cemaná | |



5.4 Para desarrollar estas investigaciones científicas, el IMARPE cuenta con el apoyo de tres buques de investigación científica a gran escala ubicados en la Sede Central del Callao: el BIC Humboldt, el BIC José Olaya Balandra y el BIC Luis Alberto Flores Portugal, con el apoyo de dos embarcaciones de investigación científica de menor escala: IMARPE III y VI que son utilizados para desarrollar trabajos costeros. Además el IMARPE dispone de embarcaciones menores asignadas a los Laboratorios Costeros y Continental para apoyar en las labores complementarias de investigación: SEÑOR DE SIPÁN (Santa Rosa), DON PACO (Huanchaco), IMARPE V (Chimbote), DON MANUEL (Pisco), IMARPE IV (Ilo), IMARPE VIII (Puno) y DON FELIPE (estación de Pucallpa).

5.5 Para llevar a cabo las investigaciones científicas, las Direcciones Generales y los Laboratorios Costeros y Continental, realizan cruceros de investigación, prospecciones de investigación, monitoreos de evaluación, eureka, etc.; para ello, elaboran planes de investigación científica sobre la base de los estándares o protocolos nacionales e internacionales establecidos para cada tipo de pesquería; y, de los lineamientos que cautelen que la ejecución de éstas, se desarrollen en cumplimiento de los planes de operaciones que se aprueben para tal efecto.

6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 DE LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE OPERACIONES



6.1.1 El plan de operaciones es elaborado por el profesional del área funcional a cargo del desarrollo de la operación, en coordinación con la/s Dirección/nes que participa/n en la operación científica, quien es designado como el Jefe de Crucero/Responsable de la Prospección/Responsable del Monitoreo/Responsable de la EUREKA, según sea el caso, por la Dirección General o Coordinador, a cargo de la operación, debiendo determinar el período de duración de la operación y las etapas, dependiendo del método de evaluación, área a muestrear, número de estaciones y variables a evaluar.



6.1.2 Para llevar a cabo la operación, el Jefe de Crucero/Responsable de la Prospección/Responsable del Monitoreo/Responsable de la EUREKA, según sea el caso, debe coordinar con el Área Funcional de Flota sobre la disponibilidad y operatividad del o los BIC's, según sea el caso; o, se disponga la contratación de la embarcación por servicio de terceros.



6.1.3 Mediante memorándum o correo electrónico, el Jefe de Crucero/Responsable de la Prospección/Responsable del Monitoreo/Responsable de la EUREKA, según sea el caso, solicita los requerimientos de equipos, materiales y servicios que necesitan las Direcciones Generales o Laboratorios Costeros o Continental, según sea el caso, para el cumplimiento de la operación científica; así como, la relación de personal que va a participar por cada línea de investigación.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

6.1.4 El Jefe de Crucero/Responsable de la Prospección/Responsable del Monitoreo/Responsable de la EUREKA, según sea el caso, consolida y elabora el presupuesto del costo total de los requerimientos de equipos, materiales y servicios, ajustándolo al monto asignado en el Presupuesto Institucional de Ejercicio Fiscal correspondiente.



6.1.5 El plan de operaciones de la investigación científica, debe contemplar los siguientes puntos:

- Área geográfica a investigar
- Objetivos
- Metodología de acuerdo a los estándares o protocolos

Las modificaciones potenciales (que no estén considerados en los protocolos), se determinan previa coordinación técnica con los distintos especialistas:

- Responsabilidades
- Comunicaciones
- Informes
- Cronograma de Trabajo
- Presupuesto
- Personal que participa

6.1.6 En caso deban participar las asociaciones pesqueras con sus embarcaciones en apoyo a la operación científica programada por el IMARPE, el Jefe de Crucero/Responsable de la Prospección/Responsable del Monitoreo/Responsable de la EUREKA, según sea el caso, coordina los aspectos necesarios, a fin de incluirlos en el plan de la operación científica, previa autorización del Director Ejecutivo Científico.



6.2 DE LA REVISIÓN DEL PLAN DE OPERACIONES

Cuiminada la elaboración del plan de la operación científica, el/la Coordinador/a del Área Funcional o del Laboratorio Costero o Continental, según sea el caso, a cargo de ésta, en coordinación con los Directores Generales respectivos, deben efectuar la revisión correspondiente sobre la base de los estándares y protocolos correspondientes; entre otros.

De existir observaciones, remiten las observaciones al Jefe de Crucero/Responsable de la Prospección/Responsable del Monitoreo/Responsable de la EUREKA, según sea el caso, para las subsanaciones correspondientes.



6.3 DE LA APROBACIÓN DEL PLAN DE OPERACIONES

La Dirección Ejecutiva Científica debe aprobar el plan de la operación científica presentado por el/la Director/a General o Coordinador/a que va a liderar la actividad.



6.4 DE LA DIFUSIÓN DEL PLAN DE OPERACIONES

El Jefe de Crucero/Responsable de la Prospección/Responsable del Monitoreo/Responsable de la EUREKA, según sea el caso, debe remitir copia del plan de la operación científica aprobado, a las Direcciones Generales o Laboratorios Costeros o Continental, según sea el caso, que va/n a participar en la operación de investigación científica.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

6.5 DE LA EVALUACIÓN DEL PLAN DE OPERACIONES



V. NEPEZ

La evaluación del cumplimiento del plan de operaciones, está a cargo del Jefe de Crucero/Responsable de la Prospección/Responsable del Monitoreo/Responsable de la EUREKA, según sea el caso, quien en función al cumplimiento de los objetivos y actividades programadas en éste, presenta los resultados a la Dirección Ejecutiva Científica para determinar el grado de cumplimiento de las actividades desarrolladas, conducentes a efectuar las recomendaciones técnicas ante el Ministerio de la Producción.

6.6 DE LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE OPERACIONES.



M. NIQUEH

La elaboración y la ejecución del plan de operaciones, está a cargo del Jefe de Crucero/Responsable de la Prospección/Responsable del Monitoreo/Responsable de la EUREKA, según sea el caso.

La supervisión está a cargo del Coordinador/a del Area Funcional o del Laboratorio Costero o Continental, según sea el caso, quien reporta directamente al Director General correspondiente; y, éste a su vez, a/a la Director/a Ejecutivo/a Científico/a, respecto de los avances y la presentación del Informes de Campo e Informe Ejecutivo Final del plan de operaciones.



M. BOBADILLA

7. RESPONSABILIDADES

El personal que labora en las unidades orgánicas enunciadas en el numeral 6.3 de la presente Directiva, son responsables de dar estricto cumplimiento a los lineamientos establecidos en la presente norma interna.



J. CASTILLO

8. VIGENCIA

La aplicación de lo normado en la presente Directiva rige a partir de su aprobación; y cualquier tipo de modificación posterior que se estime conveniente, son difundidas en forma oportuna en el portal web institucional y vía correo electrónico a todo el personal del IMARPE.

9. ANEXO

ANEXO N°1: PLAN DE CRUCERO.

Callao, 26 de agosto de 2019



D. GUTIERREZ

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ
IMARPE

Econ. Godofredo F. Carpio Santamarina
Secretario General

MRBM.
08.05.2019



YAMASHIRO



Director General



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

ANEXO N°1

PLAN DE OPERACIÓN [CRUCERO, PROSPECCIÓN, MONITOREO, EUREKA, ETC.]

"[NOMBRE DE LA ACTIVIDAD [AÑO/MES DE LA OPERACIÓN]
[fecha de inicio - fecha de término]

[nombre de embarcaciones participantes, de ser el caso]



V. YÁÑEZ



M. NIQUEN



M. BOBADILLA



J. CASTILLO



D. GUTIÉRREZ



D. GUTIÉRREZ



C. TABASHIRO

1. TÍTULO DE LA ACTIVIDAD Y OBJETIVO INSTITUCIONAL

"Nombre de la Actividad [año-mes]"

Programa I:

Objetivo Estratégico Institucional

Actividad Operativa Institucional

Actividad Operativa:

Meta Presupuestal

2. DIRECCIÓN RESPONSABLE DEL PROYECTO

3. ÁREA GEOGRÁFICA DE INVESTIGACIÓN

4. SITUACIÓN Y PROBLEMÁTICA DEL ESTUDIO

5. OBJETIVO GENERAL

Objetivos Específicos

6. METODOLOGÍA

6.1 Área de Acústica

6.2 Área de Pesca

6.3 Área de Biología

Invertebrados

Depredadores Superiores

6.4 Área de Oceanografía

Física

Química

Plancton e Ictioplancton

Bentos

6.5 Actividades a Bordo por Área de Investigación

6.5.1 Acústica y Pesca

6.5.2 Biología

6.5.3 Oceanografía

7. RESPONSABILIDADES

7.1 Dirección General/Laboratorio Costero o Continental de

7.2 Jefe de Crucero

7.3 Jefes de Grupo

7.4 Comandantes de los BIC's

7.5 Coordinador Administrativo y Logístico

7.6 Operadores de Radio

7.7 Coordinadores/as de Laboratorios Costeros o Continental del IMARPE

8. COMUNICACIONES

9. INFORMES

9.1 Informes de Campo

9.2 Informe Ejecutivo

9.3 Informe Final

10. CRONOGRAMA DE TRABAJO

11. PRESUPUESTO

12. REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA

OFICINA GENERAL DE PLANIFICACIÓN PRESUPUESTO

Inventarios para el Plan de Investigación Científica

C. MORENO

G. LANOTE